



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-22018388- -GDEBA-DGAOPDS

---

VISTO el expediente: EX-2020-22018388- -GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 15.164 y N° 11.720; los Decretos N° 806/97 -su modificatorio N° 650/11-, N° 173/20 y N° 31/20, y

#### CONSIDERANDO

Que la firma denominada TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F., con domicilio real en Calle:LA MADRID Nro: 369 Ruta: -- Km: --, de la Localidad de TIGRE y partido de TIGRE, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-51743143/1, solicita la renovación del correspondiente Certificado de Habilitación Especial (CHE) para realizar el Transporte de Residuos Especiales;

Que en el orden N° 11 el Área de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con lo requerido por la Ley n° 11.720, el Decreto n° 806/97 y su Decreto modificatorio n°650/11;

Que en el orden N° 9 se informa que; los vehículos de la firma solicitante, afectados al transporte de Residuos Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos mediante Acta -B-00158201;

Que de conformidad con el artículo 7° y concordante de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su Decreto modificatorio n°650/11, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 11.720, y los Decretos N° 806/97 - su modificatorio N° 650/11- y N° 31/20;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE

ARTICULO 1°. Otorgar en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes y previo pago de la tasa correspondiente a la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F., quien se encuentra inscripto en el Registro correspondiente bajo N° 384, la renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE), para realizar el Transporte de Residuos Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2°. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Camión Roll-Off, dominio IZO376; 2- Camión Roll-Off, dominio KAS981; 3- Camión Roll-Off, dominio LBE903; 4- Camión Roll-Off, dominio AB633NF; 5- Camión Roll-Off, dominio AB633NJ; 6- Camión Roll-Off, dominio AB633OG; 7- Camión Roll-Off, dominio AB633OJ; 8- Camión Roll-Off, dominio AB633NI; 9- Camión Roll-Off, dominio HBT686; 10- Camión Roll-Off, dominio IYI275;

ARTICULO 3°. La categoría de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, es: Y2, Y3, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y21, Y22, Y26, Y31, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, .

ARTICULO 4°. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 5°. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

